

Buenos Aires, 17 de agosto de 2021

CIRCULAR MODIFICATORIA N° 3

ASUNTO: LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/2021 - CUDAP: EX-HCD: 0001912/2021 – “Puesta en valor de Hall de acceso sobre Combate de los Pozos 50 y adecuación de espacios de trabajo del Palacio Legislativo sito en Avenida Rivadavia 1864”

En atención a las consultas efectuadas por un potencial oferente, se procede a emitir la presente circular, con las siguientes aclaraciones y/o modificaciones:

Consulta N°1

El PET establece en la Pág. 43 - en el ítem 8.1 Cielorraso de yeso: “El adjudicatario deberá proveer e instalar en las áreas indicadas en el plano cielorraso suspendido de placas de roca de yeso ignífuga, marca KNAUF o superior...”

Sin embargo, la planilla de cotización establece en el ítem 8 CIELORRASO – 8.1 Cielorraso de placa cementicia.

Se solicita aclarar cuál es el material que efectivamente se deberá cotizar, y determinar el espesor solicitado para el mismo.

Respuesta: Se deberá cotizar placa de roca de yeso ignífuga, de 12.5 mm de espesor, marca KNAUF o superior.


Consulta N°2

El PET establece en el ítem 12.2 “El Adjudicatario deberá presentar un proyecto de tablero que incluirá el esquema unifilar del tablero; las protecciones a utilizar indicando marca, modelo y capacidad...”

El ítem 12, Instalación eléctrica, en términos generales establece la provisión de elementos y/o componentes de primera calidad.

Referido esto a las protecciones a utilizar en los tableros, se solicita se determine la capacidad de ruptura en Kiloamper, para las distintas solicitudes. Se señala que en el mercado se ofrecen como productos de primera calidad bajo normas IRAM variedad de marcas cuyos precios presentan importantes diferencias entre sí, a pesar de informar todas como “de primera calidad”. Se complementa la solicitud de capacidad de ruptura de las protecciones con las marcas que para la H.C.D.N. se consideran de óptima calidad dentro del espíritu del PET.

Respuesta: La marca de las protecciones de tablero a cotizar será ABB o superior. La capacidad de ruptura de las protecciones deberá ser determinada por el Adjudicatario al momento de realizar la ingeniería del tablero.



JUAN PABLO FERREYRA
DIRECTOR DE COMPRAS
DIR. GENERAL ADMINISTRATIVO CONTABLE
H. CÁMARA DIPUTADOS DE LA NACIÓN